



Madrid, 17 de diciembre de 1999

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, como continuación de los Hechos Relevantes comunicados en 27 de octubre y en 22 de noviembre, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

El consejo de Administración de *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.* (ACS), en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999, adoptó los acuerdos, que se transcriben a continuación, para la fusión por absorción de las compañías patrimoniales titulares del 100% Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.A. (IMES) y del 83,9695% de Vertederos de Residuos, S.A. (VERTRESA), y del 82,8% Venezolana de Limpiezas Industriales C.A. (VENELIN). La relación de canje establecida implicará que, en el proceso de fusión por absorción, se llevará a efecto una ampliación de capital en ACS equivalente al 14,2% del capital social resultante tras dicha ampliación.

El texto literal de los acuerdos adoptados por unanimidad del Consejo de Administración de ACS es el siguiente:

« a) Iniciar el proceso de fusión con **IMVERNELIN, S.L.**, y de las participadas íntegramente por esta última sociedad, **INVENEX, S.A.** y **IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.** mediante la absorción de estas tres últimas sociedades por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**

b) Aprobar el Proyecto de Fusión que se transcribe a continuación y que firman todos los Sres. Consejeros.



PROYECTO DE FUSION

(Mediante la absorción por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A.** de **IMVERNELIN, S.L., INVENEX, S.A. y IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.**)

Introducción

La presente operación se enmarca dentro de la estrategia del Grupo ACS, dirigida a aumentar su presencia en las actividades de instalaciones y servicios y de medio ambiente a fin de que el peso total de estas actividades en el conjunto de la facturación del Grupo represente ya en el próximo año el 50% y con la tendencia a que en el futuro próximo venga a representar el 60% de la facturación total.

Además, la presente operación se articula como una fusión por absorción para: de una parte, fortalecer la base de recursos propios del Grupo ACS; y de otra parte, hacer efectivo el interés de los actuales socios de IMVERNELIN, S.L. de obtener a cambio de sus acciones no una contraprestación dineraria sino acciones de una sociedad sólida, diversificada y cotizada en Bolsa con vocación de permanencia, al menos en lo que concierne a la mayoría de dichos socios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es por lo que se propone que el proceso de fusión se efectúe mediante la absorción por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** de **IMVERNELIN, S.L., INVENEX, S.A. e IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.** A los efectos legales oportunos, que más adelante se manifiestan, se hace expresamente constar que tanto **INVENEX, S.A.** como **IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.** están participadas íntegramente por **IMVERNELIN, S.L.**

Por todo ello, los Administradores de las Sociedades implicadas, **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., IMVERNELIN, S.L., INVENEX, S.A. y IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.** han redactado, aprobado y suscrito, mediante acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** y de **INVENEX, S.A.**, de fecha 16 de diciembre de 1999, y por decisión adoptada en la misma fecha por los Administradores Unicos de las otras dos sociedades absorbidas, de conformidad



con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil, el siguiente:

PROYECTO DE FUSION

A) Denominación, domicilio y datos identificadores de las Sociedades que participan en la Fusión.

1.- Como Sociedad absorbente: **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, con domicilio social y fiscal en Madrid (28036), Avenida Pío XII nº 102, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a la hoja número M-30221, folio 1, tomo 1660, Sección 8a.

2.- Como Sociedades absorbidas:

- **IMVERNELIN, S.L.**, provista de Número de Identificación Fiscal B-82/480096, con domicilio en Madrid (28006), calle Serrano nº 87, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14611, Libro 0, Sección 8ª, folio 118, hoja M-242118.

- **INVENEX, S.A.**, provista de Número de Identificación Fiscal A-80484124, con domicilio en Madrid (28036), calle Menéndez Pidal nº 18, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.910, Libro 0, Sección 8, folio 42, hoja M-80320.

- **IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.**, provista de Número de Identificación Fiscal B-82/491457, con domicilio en Madrid (28006), calle Serrano nº 87, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.640, Libro 0, Sección 8, folio 205, hoja M-242686.

B) Tipo de canje de las acciones.

1 acción de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**, de doscientas cincuenta pesetas de valor nominal unitario por cada 7,82877 participaciones sociales de **IMVERNELIN, S.L.**, de 1 Euro de valor nominal unitario.

Respecto de **INVENEX, S.A.** y de **IMVERNELIN ALCORALIA, S.L.**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable también al ámbito de las sociedades de responsabilidad limitada (artículo 94.1 de su ley reguladora, Ley 2/1995, de 23 de marzo), no procede establecer relación de canje alguna ya que, según se ha hecho constar en la Introducción del presente Proyecto de Fusión, están participadas íntegramente por **IMVERNELIN, S.L.**



Los socios de **IMVERNELIN, S.L.** que sean titulares de participaciones que no alcancen el número suficiente podrán agruparlas o transmitir las para proceder a canjear grupos completos de participaciones.

C) Procedimiento por el que serán canjeados los títulos de las Sociedades que hayan de extinguirse, la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

C.1. La emisión de las acciones de la sociedad absorbente que hayan de ser entregadas a los socios de **IMVERNELIN, S.L.**, requerirá, además del cumplimiento de los requisitos previstos en la L.S.A. y en el Reglamento del Registro Mercantil, la verificación de un folleto de emisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C.2. Por otro lado, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 243 de la L.S.A., "la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta General".

C.3. Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, se prevé que las participaciones sociales de **IMVERNELIN, S.L.** podrán ser canjeadas por acciones nuevas de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** durante un periodo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid del acuerdo de ampliar el capital social de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** para proceder al canje de los valores como consecuencia de la fusión, previa la verificación del folleto de ampliación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho periodo de un mes se reducirá, e incluso podrán suprimirse los anuncios de canje, en la medida en que, antes de su vencimiento o antes de dichos anuncios, todos los socios de **IMVERNELIN, S.L.**, que están plenamente identificados, acudan al canje.

C.4. El canje se realizará mediante presentación de los correspondientes certificados acreditativos de la titularidad de las participaciones sociales de **IMVERNELIN, S.L.** u otra documentación que acredite la titularidad de dichas participaciones.

Las nuevas acciones de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las participaciones sociales de **IMVERNELIN, S.L.** no presentadas al canje en el periodo de un mes indicado serán anuladas, quedando pendiente la inscripción de las nuevas acciones correspondientes a favor de quien acredite la titularidad. Serán de aplicación las reglas



previstas en el número 3 del artículo 59 de la L.S.A. y en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, a las acciones que no hubieran sido retiradas en el plazo de tres años desde la fecha de finalización del periodo de canje, quedando el resultado de la venta depositado en la forma prevista en el citado apartado 3 del artículo 59 de la L.S.A.

C.5. Las nuevas acciones de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en dicha compañía desde la misma fecha de emisión (entendiéndose por tal la de inicio del periodo de emisión y canje).

D) Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades que se extinguen como consecuencia de la Fusión, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente a la que traspasan su patrimonio.

A los efectos referidos, las operaciones de la Sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero del 2000.

Se considerarán como Balances de fusión, a los efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por las entidades participantes en la fusión el día 30 de noviembre de 1999.

E) Derechos especiales.

No se otorgan derechos especiales de aquellos a los que se refiere la letra E) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

F) Ventajas.

No se atribuyen ventajas a los Administradores de las Sociedades ni tampoco a los expertos independientes, que intervengan en la Fusión.

G) Ampliación de capital en ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

G.1. **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** ampliará su capital social en la medida necesaria para proceder al canje de acuerdo con la relación a que se refiere el párrafo primero de la letra B) anterior.

G.2. El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones al portador de 250 pesetas de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, numeradas correlativamente y representadas mediante anotaciones en cuenta.

G.3. La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** y el valor del patrimonio recibido por dicha sociedad



procedente de las sociedades absorbidas en virtud de la fusión, se considerará prima de emisión. Tanto el valor nominal como la prima de emisión se entenderán desembolsados íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.**

H) Régimen de las acciones propias.

Se aplicará, en su caso, lo previsto en el artículo 249 de la L.S.A. en cuanto a las acciones propias.

I) Modificaciones estatutarias en ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Se someterá a la Junta General de Accionistas de **ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.** que deba decidir sobre la fusión, las propuestas de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales que sean necesarias a resultas del proceso de fusión.

J) Comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto de Sociedades, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de disfrutar del régimen fiscal previsto en dicha Ley.

K) Otras condiciones

Tanto la sociedad absorbente como las sociedades absorbidas manifiestan que no se ha acordado distribución alguna con cargo a reservas o a resultados que esté pendiente de ejecutar a la fecha y que ello seguirá siendo así durante todo el proceso de fusión recogido en el presente Proyecto.

c) Formular como Balance de Fusión de la Sociedad el cerrado a 30 de noviembre de 1999.

d) Tras su lectura por el Secretario, aprobar el Acta de este Consejo y facultar, con carácter indistinto, a todos y cada uno de los miembros del Consejo, para que eleven a públicos los acuerdos en que así sea necesario e, incluso, los rectifiquen a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y para que realicen cuantos actos -y otorguen cuantos



documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes a los efectos de la ejecución de los acuerdos adoptados por este Consejo y, en particular, para que, si así lo acordara también IMVERNELIN, S.L., se solicite del Sr. Registrador Mercantil de Madrid, domicilio de todas las citadas sociedades, la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 313.2 del Reglamento del Registro Mercantil. »

Atentamente

~~Edo. José Luis del Valle Pérez~~
Consejero-Secretario General